

EL AGENTE ESPECIAL DESIGNADO POR LA ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ, CONFORME LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2555 DE 2010 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, Y EN CUMPLIMIENTO DEL RESOLUCION N.001 DEL 3 DE FEBRERO DEL 2025 ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL:

SEGUNDO AVISO

1. Que mediante Resolución No.001del 3 de febrero del 2025, la Alcaldía Municipal de Fusagasugá ordenó la toma de posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de la sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificada con NIT 900.723.739-1.
2. Que se designó como Agente Especial al Doctor **HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ**, identificado con número de cédula de ciudadanía 79.393.665 de Bogotá, cuya dirección es la Calle 116 # 21 – 73 Oficina 103 en Bogotá D.C., correo electrónico controlempresarial@gmail.com, teléfono (601) 4624967 y celular 3238884041 y página web www.controlempresarial.co
3. Que los afectados y acreedores de la sociedad **DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S.** que deberán presentar sus reclamaciones y créditos, respectivamente, en el plazo de un (1) mes a partir de la fecha de publicación de este aviso, adjuntando **PRUEBAS DOCUMENTALES QUE ACREDITEN SU EXISTENCIA Y CUANTÍA**. Se advierte que, una vez vencido este plazo, las reclamaciones presentadas serán calificadas como extemporáneas por el Agente Especial.
4. Que los afectados y acreedores deberán presentar sus reclamaciones y créditos directamente ante la Agente Especial a través del correo electrónico controlempresarial@gmail.com o en físico en la dirección es la Calle 116 # 21 – 73 Oficina 103 en Bogotá D.C.
5. Que de acuerdo con lo ordenado en la Resolución No.001del 3 de febrero del 2025, la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, y conforme lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010, se informa que todos los procesos de ejecución en curso se suspenden, y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase.
6. Que todos los inversionistas y acreedores incluidos los garantizados quedan sujetos a las medidas que se adopten para la toma de posesión, por lo cual para ejercer sus derechos y hacer efectivo cualquier tipo de garantía que dispongan frente a la intervenida, deberán hacerlo dentro del proceso de toma de posesión.
7. Que los secuestres, auxiliares de la justicia y demás personas que tengan activos de la intervenida deben proceder de manera inmediata a entregarlos a la Agente Especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.
8. Que el presente aviso se fija en la página web del Agente Especial, en la portería del Proyecto San Andrés, en el diario de nuevo siglo, a través de una emisora Toca Stereo, así como en la cartelera del Municipio de Fusagasugá.

El presente aviso se expide para su publicación el día 11 de marzo del 2025.

HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ
Agente Especial